



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ejercicio del Gasto Informe Definitivo).....	1
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ejercicio del Gasto Segundo Trimestre).....	103
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Indicadores Segundo Trimestre).....	203
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Destino del Gasto Segundo Trimestre).....	209
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Destino del Gasto Informe Definitivo).....	291
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Indicadores Informe Definitivo).....	346

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas del Sector Primario, para el Ejercicio 2020.....	361
LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur, para el Ejercicio 2020.....	383

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO No. 20/2020 , Del índice del Licenciado Daniel De La Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, mediante el cual Se Crea el Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales para el cargo de Agente de Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.....	390
---	-----

SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO-AFASPE-BCS/2020 Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.....	397
--	-----

PODER EJECUTIVO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN en el Registro Único de Aspirantes al Ejercicio del Notariado en el Estado de Baja California Sur.....	466
---	-----



La Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur, para el Ejercicio 2020.

Luis Andrés Córdova Urrutia, Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 64 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; artículo Único del Decreto 2679, publicado en el Boletín Oficial número 55 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 18 de diciembre del 2019, donde se aprueba por el pleno del H. Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2020; así mismo, la Secretaria de Finanzas y Administración a partir del mes de enero del 2020, formaliza la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2020, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), lo que permite otorgar viabilidad a la operación del referido programa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, tiene entre sus estrategias promover esquemas que permitan resarcir las posibles pérdidas, derivadas de eventos climatológicos adversos; así como la instrumentación de programas y acciones, para compensar emergencias que provoquen afectaciones en los sectores productivos.

Que la mayoría de las unidades de producción primaria o unidades económicas de los sectores pesqueros y acuícolas, sobre todo los pequeños productores no cuentan con la cultura de aseguramiento y carecen de los ingresos suficientes que les permitan cubrir acciones de prevención, cuando de manera permanente están expuestos a cualquier eventualidad.

Que las localidades pesqueras en su mayoría, están integradas por pequeños asentamientos humanos diseminados a lo largo de la costa, principalmente de los municipios de La Paz, Comondú y Mulegé; por lo que los pequeños productores pesqueros, habitan en comunidades alejadas de los principales servicios médicos, teniendo como consecuencia que tengan mayor riesgo ante cualquier afectación o accidente que se les pueda presentar.



Que derivado de la formalización de la asignación presupuestal aprobada para el Ejercicio 2020, por la Secretaría de Finanzas y Administración a partir del mes de enero del 2020, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), permite a la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario; la operación del **“Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur”**, por un monto de \$ 3'250,000.00.

Que dada la incertidumbre en la instrumentación y operación de Programas Convenidos con la federación a través de la SADER, derivado de la cancelación de Programas que refleja el “PEF” 2020; así como de economías que puedan generarse en el transcurso del Ejercicio del Presupuesto Estatal 2020; previo a la autorización que emita la Secretaria de Finanzas y Administración, este Programa podrá recibir asignaciones presupuestales adicionales y el monto referido considerarlo como presupuesto inicial.

Que el Programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución y por ello, la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario tiene a bien expedir el siguiente:

Lineamiento para la ejecución del “Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur” para el Ejercicio 2020.

CONTENIDO

TITULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Del objeto del Programa

Capitulo II. Lineamientos Generales

TITULO II. Mecánica Operativa

Capitulo I. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Capitulo II. Procedimiento Operativo para Pago y Renovación Anual





TITULO I.

Disposiciones Generales

Capítulo I.

Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del Programa Estatal de Seguro de Vida del Sector Pesquero de Baja California Sur, considerado en los Programas de Subsidios, el cual se operará en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente para productores pesqueros de embarcaciones menores del Estado de Baja California Sur.

Con la ejecución de este programa, se otorgará un apoyo económico a las familias que quedan desamparadas posterior a la pérdida fatal del pescador, el beneficio se aplicará a través de un Certificado de Seguro de Vida que se expedirá por año de vigencia, el cual tiene como finalidad brindar protección al asegurado en accidentes o muerte natural.

Con esta acción de gobierno se contribuye a dar certeza económica parcial a la familia del acaecido y que en su momento le permita resolver compromisos puntuales derivados del acontecimiento imprevisto y poder contar con recursos disponibles para el reinicio o continuidad de sus actividades económicas del resto de la familia.

Baja California Sur se ha constituido como referente nacional con la instrumentación de este programa; el cual tiene como finalidad amparar a las familias de pescadores asegurados con una póliza de seguro de hasta cien mil pesos en caso de su fallecimiento, ocurra éste o no en circunstancias relacionadas con su actividad productiva y no representa ningún costo para los beneficiarios, toda vez que es ejecutado al 100% con recursos propios del Gobierno del Estado.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos lineamientos, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento que deberá constituirse para la Ejecución y Seguimiento Operativo de este Programa.

Artículo 2. El objetivo general de este programa, es asegurar a todos los productores pesqueros que realizan actividades extractivas en los litorales del Estado de Baja California Sur.





Artículo 3. El objetivo específico, otorgar un apoyo económico a los beneficiarios designados con antelación por el propio asegurado como tripulante de embarcaciones menores.

CAPITULO II

Lineamientos Generales

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por tripulantes de embarcaciones menores que realizan actividades extractivas al amparo de un Permiso de Pesca Comercial o de Fomento y se encuentran registrados en el Padrón de Ordenamiento Pesquero de Baja California Sur.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es Estatal, de atención en los 5 municipios.

Artículo 6. Los requisitos generales, criterios para el otorgamiento del apoyo y demás procedimientos, se especifican en el apartado de la mecánica operativa; salvo que se requiera otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

TITULO II

Mecánica Operativa

CAPITULO I

Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Artículo 7. En apego al Artículo Primero de este Lineamiento, la ejecución de este Programa, se lleva a cabo en base a una licitación pública que debe practicarse; donde se toma como base, la relación de los productores incorporados o registrados en el Programa de Ordenamiento Pesquero de Baja California Sur, que opera la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a través de la Dirección de Ordenamiento Pesquero, como es el caso del capitán, marinero o buzo de una embarcación al amparo de un Permiso de Pesca Comercial o de Fomento.



Artículo 8. Para el aseguramiento por el programa; se deberá cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos que a continuación se describen:

Criterios	Requisitos
1. Póliza del Seguro de Vida.	1. Ser tripulantes de una embarcación menor (capitán, marinero o buzo). 2. Estar registrado en el Padrón de Ordenamiento Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 3. Constancia de Chipeo de Ordenamiento Pesquero.

Artículo 9. En cada embarcación menor sólo podrán registrarse un capitán, dos marineros y un buzo; siempre y cuando compruebe que la embarcación cuenta con permiso para realizar buceo comercial y su respectiva factura del equipo de buceo.

Artículo 10. El tipo y monto del apoyo que otorga este programa consiste en brindar un Seguro de Vida para productores pesqueros de embarcaciones menores, mediante el otorgamiento de un certificado a los beneficiarios asignados por el asegurado con un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), durante la vigencia del certificado.

Artículo 11. La SEPADA envía la relación del Padrón de Productores Registrados en el Programa de Ordenamiento Pesquero a la Dirección de Recursos Materiales, de la Subsecretaría de Administración con la finalidad de que esta inicie el proceso de licitación pública correspondiente para el aseguramiento de los productores pesqueros relacionados.

Artículo 12. Una vez terminado el proceso normativo de la licitación pública y teniéndose la empresa aseguradora ganadora; se recibe el paquete anual de certificados de seguro de vida para pescadores y se procede a la entrega física de los certificados.



Artículo 13. Conociendo el valor del Contrato del Seguro de Vida, se deberá considerar adicionalmente un 5% para gastos de operación y supervisión del programa con recursos del presupuesto autorizado.

CAPITULO II

Procedimiento Operativo para Pago y Renovación Anual

Artículo 14. Para la validación y pago a los beneficiarios de los Seguros de Vida de los tripulantes de embarcaciones menores, se deberá cumplir con los siguientes requisitos ante la Dirección de Ordenamiento Pesquero:

- Original del Certificado de Seguro de Vida a nombre del acaecido.
- Copia del INE del asegurado y beneficiario.
- Acta de nacimiento en original del asegurado y beneficiario.
- Acta de defunción del asegurado.
- Copia de CURP del asegurado y beneficiario.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia de comprobante bancario con número de cuenta donde se efectuara el depósito de la cobertura del certificado.

Artículo 15. Una vez revisada y analizada la documentación por la Comisión de Regulación y Seguimiento, se notifica a la aseguradora, para que proceda a realizar la validación correspondiente y el dictamen de procedencia; con la intención de que si procede se expida el pago correspondiente.

Artículo 16. Para la renovación anual de Seguro de Vida deberá presentarse la hoja de validación de tripulantes activos en embarcaciones debidamente firmada por parte del representante legal de la unidad económica; de no presentarse el documento en mención serán automáticamente dados de baja del programa.

Artículo 17. Para la validación como tripulante de la embarcación menor, el representante legal de la unidad económica deberá firmar una hoja de validación, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que los integrantes de la tripulación son los que actualmente operan en ella.



En caso de que existan dudas de que los tripulantes asegurados realicen la actividad extractiva, la Dirección de Ordenamiento Pesquero podrá solicitar a la unidad económica la evidencia o comprobación documental que demuestre ser tripulante activo.

Artículo 18. En el proceso de renovación la SEPADA envía, a la Dirección de Recursos Materiales, de la Subsecretaría de Administración con tres meses de anticipación al vencimiento de la Póliza Vigente, la nueva relación de productores registrados en el Programa de Ordenamiento Pesquero para que se lleve a cabo la licitación correspondiente del aseguramiento de los productores pesqueros enlistados.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Programa no prevé el pago del Seguro de Vida por la pérdida de pescadores por naufragio o desaparición, debido a la normatividad aplicable por las compañías de seguros; en atención a situación, en base al Artículo Primero, párrafo quinto del presente lineamiento, se establecerán en la Comisión de Regulación y Seguimiento los Criterios de Elegibilidad y montos de apoyo para atender estos casos, en función del saldo disponible que tenga de este Programa, partida específica de contingencias climatológicas y sanitarias o bien de economías que se presenten en algún otro Programa de la SEPADA.

Segundo. Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de julio de 2020.

**Titular de la Secretaria Pesca,
 Acuacultura y Desarrollo
 Agropecuario**



Luis Andrés Córdova Urrutia

**Titular de la Subsecretaría de
 Pesca y Acuacultura**



José Fernando García Romero